

Una manera de hacer Europa

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO SUM 46/2023-SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DEL SIGLO XXI DE CALP (SUM 46/2023-EDUSI) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Contrato cofinanciado al 50% por el FEDER de la Unión Europea, en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible del periodo de programación 2014 – 2020, incluido en el Eje 12: Desarrollo Urbano.

El Ayuntamiento de Calp está impulsando la contratación referida en el encabezamiento en el marco de las competencias que desempeña el Área de Promoción Económica. En fecha 28 de septiembre de 2023 a las 09:10 horas en sesión pública llevada a cabo a través de videokonferencia se procedió a la apertura y valoración de los criterios evaluables automáticamente, habiéndose observado que el licitador OFIMATICA DIGITAL S.L.U, se encontraban en los presupuestos de oferta anormalmente baja según los parámetros establecidos en el PCAP que rige la licitación.

A la vista de esta circunstancia, la Mesa de Contratación acordó requerir al licitador para que, en un plazo de tres días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, justificaran y razonaran detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de sus ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos, en los términos del artículo 149 LCSP.

En la fecha habilitada al efecto, por el licitador se presenta Informe de justificación correspondiente que consta en el expediente.



El Departamento de Contratación ha solicitado en fecha 13 de octubre de 2023 al técnico que suscribe la siguiente tarea:

Número de tarea	T/ 2023/217 87	Creada por	MARIA PINEDA GUTIERREZ	Prioritaria	No
Expediente	<u>5245/202</u> <u>3</u>	Fecha de creación	13/10/2023	Fecha alerta	-

Asunto

SOL·LICITANT INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓ DE L'OAB - SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DEL SIGLO XXI DE CALP (SUM 46/2023-EDUSI)

Descripción

Gràciessssss

Asignada a

Con relación a la tarea solicitada puede informarse lo siguiente:

OFERTA DEL LICITADOR INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

El artículo 149 LCSP establece que "(...) La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.



- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

OFIMÁTICA DIGITAL S.L.U presenta escrito de una página donde se indica que “*nuestra oferta económica, nos permite ser competitivos en base a los acuerdos comerciales que mantenemos con nuestros distribuidores y más concretamente en aquellas operaciones que tienen ver con la Administración Pública, donde, con el fin de ser más competitivos estos nos ofrecen una mejor tarifa, que nosotros, como es normal trasladamos a nuestros clientes para no perder la venta*”

A este escrito se adjunta DECLARACION RESPONSABLE del fabricante del mobiliario ofertado (ACTIU) y que se corresponde con el solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación en el que se indica que “*confirmando que nuestros productos cumplen con lo que en él se solicita y que, además, los acuerdos comerciales que mantenemos con OFIMÁTICA DIGITAL S.L.U hacen posible que los precios de venta que este aplica en la oferta económica sean perfectamente asumibles dentro de una transacción comercial normal*”.

CONCLUSIONES:



A la vista de los antecedentes expuestos y las consideraciones efectuadas, por el técnico que suscribe **se considera las aclaraciones justifican adecuadamente la oferta formulada, proponiendo su admisión.**

Lo que informo, en Calp, a la fecha y hora indicada en el encabezamiento, informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

El Jefe de Área de Promoción Económica

